

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se aprueba reponer el procedimiento respecto al plazo otorgado a lo ordenado en la determinación IECM/RS-CG-23/2024, con la finalidad de dar cumplimiento a los efectos de las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, vinculadas al registro otorgado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, como partido político local.

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión Organizadora y Electoral	Comisión Organizadora y Electoral del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
DEE/PRD	Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
DE-PRD CDMX	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
DEAPyF/Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Estatuto	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Lineamientos	Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos.
PRD	Partido de la Revolución Democrática.
PRD CDMX	Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
Reglas Generales	Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro.

Término	Definición
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
TE o Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Antecedentes:

1. El 28 de septiembre de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó mediante acuerdo CF/062/2015, las Reglas Generales relacionadas con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación establecido en la ley para conservar su registro. En los puntos de acuerdo Segundo (artículo 5) y Cuarto de las citadas Reglas que fueron modificadas por acuerdos INE/CG938/2015, INE/CG100/2016 e INE/CG1260/2018, se establece lo siguiente:

“SEGUNDO. ...

Artículo 5. En los supuestos 1 y 3, del artículo 2 del presente Acuerdo, si el Partido Político Nacional subsistente en el ámbito local pretendiera constituirse como partido político con registro local, deberá observar los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG939/2015, para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local.

Para el efecto anterior, deberá solicitar su registro como partido local, dentro del plazo de 10 días contados a partir de que quede firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Una vez presentado en tiempo, y, concluido exitosamente, el trámite de su registro como partido político local, constituyéndose como una persona moral distinta y con Registro Federal de Contribuyentes distinto al del partido en liquidación, tendrá a salvo sus derechos sobre los bienes y prerrogativas provenientes de recursos locales que, conforme a lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, se encuentren registrados en la contabilidad de cada entidad federativa, al momento en que se haga la declaratoria de pérdida de registro del partido nacional, que aún sean parte de la administración que se encuentre llevando a cabo el Interventor.

El Interventor designado mantendrá en etapa de prevención los bienes mencionados en el párrafo anterior, hasta que el instituto político de que se trate, obtenga su registro como partido político local y puedan entregársele formalmente, o bien, hasta que haya fenecido el plazo para solicitarlo, en cuyo caso, los bienes en comento seguirán la misma suerte que el resto del patrimonio.

...

CUARTO. Las prerrogativas de financiamiento público ordinario aprobado para el año en que transcurra la prevención se considerarán en su carácter anual, por lo cual, el financiamiento restante del presente año deberá seguirse depositando en la forma que se señala en el artículo 11 del presente Acuerdo...”

2. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG939/2015, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos.
3. El 29 de mayo de 2019 se aprobó, mediante acuerdo INE/CG271/2019, los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa, al cual se hace referencia en las Reglas Generales.
4. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024; y, se ajustaron las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
5. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
6. El 2 junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias concurrentes para elegir Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías al Congreso de la Unión, en las cuales el otrora Partido de la Revolución Democrática obtuvo la siguiente votación:

Tabla 1

 Resultados Proceso Electoral Federal 2023-2024		
Partido de la Revolución Democrática		
Tipo de elección	Votación	Porcentaje
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	1,121,020	1.865 %
Senadurías de Mayoría Relativa	1,353,416	2.284 %
Senadurías de Representación Proporcional	1,362,705	2.272 %
Diputaciones Federales de Mayoría Relativa	1,441,850	2.446 %
Diputaciones Federales de Representación Proporcional	1,449,176	2.438 %

Asimismo, en la Ciudad de México se celebraron las elecciones para renovar los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las dieciséis Alcaldías, obteniendo el otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, los siguientes resultados:

Tabla 2

 Resultados Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024		
Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México		
Tipo de elección	Votación válida emitida	Porcentaje
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	5,445,476	3.04%
Diputaciones de Mayoría Relativa	5,348,581	3.73%
Diputaciones de Representación Proporcional	5,354,725	3.73%
Alcaldías y Concejalías	5,364,311	4.05%

- El 7 de agosto de 2024, mediante oficio IECM/DEAPyF/1845/2024, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva solicitó a la DEPPP, remitiera la certificación correspondiente a la integración de la DEE/PRD, conforme al libro de registro que obra en sus archivos.

8. El 12 de agosto de 2024, la Encargada del Despacho de la DEPPP, en atención al oficio IECM/DEAPyF/1845/2024, informó que la integración de la DEE/PRD era la siguiente:

Tabla 3

Nombre	Cargo
C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	Presidenta
C. Guillermo Domínguez Barrón	Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos

9. El 23 de agosto de 2024, mediante acuerdos INE/CG2129/2024 e INE/CG2130/2024, el Consejo General del INE efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección de Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de representación proporcional y se asignaron a los partidos políticos nacionales las Senadurías y las Diputaciones que les corresponderán en los periodos 2024-2030 y 2024-2027, respectivamente.
10. El 19 de septiembre de 2024, se aprobó el *Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por los menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro*, de clave INE/CG2235/2024.

En el resolutivo Tercero se determinó que el PRD perdió, a partir del día 20 del mismo mes y año, todos sus derechos y prerrogativas, prevaleciendo sus obligaciones en materia de fiscalización hasta la conclusión de los respectivos procedimientos de liquidación de su patrimonio, estableciendo además en el resolutivo Cuarto que:

“...CUARTO. Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, numeral 5, de la LGPP, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales del Partido de la Revolución Democrática, inscritos en el libro

de registro que lleva la DEPPP, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora PPN para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, numeral 5 de la LGPP, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el OPLE corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate.

Aunado a lo anterior, para la presentación de la solicitud de registro ante el OPLE, no será necesario que el Partido de la Revolución Democrática presente el padrón de personas afiliadas en la entidad...”

11. El 20 de septiembre de 2024, la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la DEE/PRD, manifestaron su intención de constituirse en partido político local en esta entidad federativa, a través de la solicitud de registro que presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral.
12. El 23 de septiembre de 2024, se recibió a través del Folio SIVOPLE CDMX/2024/4276/00650, la Circular INE/UTVOPL/168/2024 por la que se notificó a este Instituto Electoral el Dictamen de clave INE/CG2235/2024, por el que se aprueba la pérdida de registro del partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática.
13. El 27 de septiembre de 2024, las ciudadanas y el ciudadano Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez, quienes se ostentaron como integrantes de la DEE/PRD solicitaron el registro del PRD como partido político local; a lo cual, la Dirección Ejecutiva, mediante oficio IECM/DEAPyF/2029/2024 de 1 de octubre, les informó que su petición resultaba inatendible, dado que la calidad con la que se ostentaban no se encontraba acreditada en el Libro de Registro que lleva la DEPPP, así como tampoco ante la Dirección Ejecutiva.

14. El 30 de septiembre de 2024, a través del Folio SIVOPLE CDMX/2024/4368/00667, el INE remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4031/2024 por medio del cual, la Encargada del Despacho de la DEPPP informó que el Dictamen INE/CG2235/2024 se encontraba firme.
15. El 2 de octubre de 2024, mediante oficio IECM/DEAPyF/2028/2024, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva requirió a la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y al C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos del PRD en la Ciudad de México, subsanaran en el plazo de tres días hábiles, las omisiones e inconsistencias detectadas en la documentación que presentaron adjunta a su solicitud de registro como partido político local.
16. El 4 de octubre de 2024, mediante oficio IECM/SE/7575/2024, se hizo entrega a la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras de la certificación para acreditar que el otrora partido político obtuvo al menos el 3 % de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidaturas propias en al menos la mitad de los municipios (demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México) o distritos que comprenda la entidad de que se trate.
17. El 7 de octubre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito sin clave de referencia signado por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos del PRD en la Ciudad de México, respectivamente, mediante el cual se atendió el requerimiento de información a que se hizo referencia en el antecedente 12.
18. En la misma fecha, a través del Folio SIVOPLE CDMX/2024/4368/006672, el INE remitió el oficio INE/UTF/DA/45550/2024, por el que la Coordinadora de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, hace del conocimiento que:

“...derivado al acuerdo INE/CG2235/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, mediante el cual fue aprobado el Dictamen de pérdida de registro del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, mismo que en cumplimiento al resolutivo SEXTO, fue notificado al instituto político, quien al no haber accionado medio de impugnación alguno en el plazo legal establecido, dejó firme dicha resolución, confirmándose con ello la pérdida de su registro como Partido Político Nacional. En razón de lo anterior, se solicita que, por su conducto, se informe a los 32 Organismos Públicos Locales que, al haber concluido la etapa de prevención, ya no se deberán depositar en las cuentas abiertas para tal efecto por el PRD las ministraciones a las que aún tenga derecho, hasta que les sean proporcionados los nuevos números de las cuentas aperturadas por el interventor. Una vez que esta unidad Técnica, cuente con dicha información les será remitida de inmediato, sin perjuicio de que el especialista designado haga lo propio...”

19. El 16 de octubre de 2024, se recibió a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito sin clave de referencia signado por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos del PRD en la Ciudad de México, quienes en alcance a sus similares de 24 de septiembre y 7 de octubre del presente año, anexaron precisiones al apartado de artículos transitorios del proyecto de Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
20. El 21 de octubre de 2024, el Consejo General emitió la resolución IECM/RS-CG-23/2024, mediante la cual se aprobó el *Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”*, y por medio de los puntos Resolutivos TERCERO y CUARTO y se requirió a dicho partido para que realizara diversas acciones, con el apercibimiento que, de no cumplir, dejaría de surtir efectos el registro otorgado.
21. El 22 de octubre de 2024, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IECM/SECG/191/2024, en cumplimiento al punto DÉCIMO PRIMERO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2024, remitió a la Encargada de la DEPPP los documentos básicos del PRD CDMX, y solicitó que se realizaran las gestiones

necesarias a fin de cargar el padrón de personas afiliadas en la Ciudad de México del entonces PRD en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.

22. En la misma fecha, la Dirección Ejecutiva, con fundamento en el artículo 95, fracción VII del Código y en cumplimiento a la Resolución IECM/RS-CG-23/2024, realizó la Inscripción del PRD CDMX en el Libro de Registro de Partidos Políticos Locales en la Ciudad de México 2024.
23. El 25 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a punto DÉCIMO CUARTO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2024, mediante oficio IECM/DEAPyF/2098/2024 hizo entrega a la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, del documento original correspondiente a la certificación de registro del partido político local, PRD CDMX.
24. El 30 de octubre de 2024, la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4282/2024, mediante el cual requirió el emblema en formato *JPG* del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México; asimismo, solicitó que se hiciera de su conocimiento una vez que dicho partido realizara las adecuaciones a la Declaración de Principios y Estatuto, integrara sus órganos directivos conforme a las disposiciones estatutarias y designara a las personas representantes propietaria y suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral; lo anterior, conforme al punto CUARTO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2024.
25. El 31 de octubre de 2024, a través de correo electrónico correspondiente al Folio SIVOPLE CDMX/2024/4635/00714, la Unidad Técnica de Fiscalización de INE, mediante oficio INE/UTF/DA/47105/2024, informó a este Instituto Electoral sobre la cuenta aperturada por el interventor del extinto Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de realizar el depósito de las ministraciones, y solicitó que se le remitiera la documentación que acreditara el depósito de las prerrogativas pendientes.

- 26.** El 4 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico correspondiente al Folio SIVOPLE CDMX/2024/4688/00718, se recibió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4317/2024, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, por el que informó que el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, fue migrado al Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos (SVPPAPP) en estatus “Afiliado Registrado”, siendo el mismo con el que contaba el extinto partido político nacional denominado “Partido de la Revolución Democrática” en la Ciudad de México.
- 27.** El 14 de noviembre de 2024, la Encargada del Despacho de la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4447/2024, informó a este Instituto Electoral que se había realizado la inscripción del registro del partido político PRD CDMX ante esa Dirección Ejecutiva, en atención a los similares IECM/SECG/191/2024 e IECM/SE/7778/2024.
- 28.** El 11 de diciembre de 2024, el Tribunal Local resolvió el expediente TECDMX-JLDC-151/2024, por medio del cual confirmó la resolución IECM/RS-CG-23/2024.
- 29.** El 17 de enero de 2025, mediante oficio número DE-PRDCDMX-001/2025, signado por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DEE del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en vías de cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, presentó la documentación siguiente que consideró atinente, a fin de atender el requerimiento emitido por este Consejo General:

Tabla 4

Documentos
Un CD que contiene una carpeta denominada "Documentos Básicos". Contiene 1 archivo Word y 1 archivo PDF de cada uno de los siguientes documentos: 1) Cuadro comparativo respecto de las observaciones realizadas al dictamen para el registro del PRD CDMX. 2) Estatuto del PRD CDMX. 3) Declaración de Principios del PRD CDMX. 4) Lineamientos sobre Capacitación y Formación Política del PRD CDMX. 5) Reglamento de Consejo Estatal, Dirección Estatal, Dirección Estatal y Comités de Alcaldía del PRD CDMX. 6) Reglamento del Órgano Técnico Electoral, Elecciones y de Afiliación del PRD CDMX. 7) Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información del PRD CDMX. 8) Reglamento de Recursos Financieros y Patrimonio del PRD CDMX. 9) Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria y Disciplina Interna del PRD CDMX.
Tres escritos de personas que manifiestan ser militantes activos del PRD CDMX. 1) Escrito de fecha 5 de noviembre de 2024, signado por el C. Aldo Bonilla Cuéllar. 2) Escrito de fecha 13 de noviembre de 2024, signado por el C. Christian Michel Mendoza Romero. 3) Escrito de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la C. Mahida Martínez Benítez.
Tres oficios de respuesta sin clave de referencia, signados por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DEE/PRD. 1) Oficio de fecha 3 diciembre de 2024, dirigido al C. Aldo Bonilla Cuéllar, con acuse de la misma fecha. 2) Oficio de fecha 3 de diciembre de 2024, dirigido al C. Christian Michel Mendoza Romero, con acuse de 5 de diciembre de 2024. 3) Oficio de fecha 3 de diciembre de 2024, dirigido a la C. Mahida Martínez Benítez, con acuse de 5 de diciembre de 2024.
Tres Convocatorias a reuniones de trabajo de integrantes de la DEE/PRD. 1) Convocatoria del 19 de diciembre de 2024, para asistir a la reunión de trabajo en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas. 2) Convocatoria del 23 de diciembre de 2024, para asistir a la reunión de trabajo en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, el 24 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas. 3) Convocatoria del 26 de diciembre de 2024, para asistir a la reunión de trabajo en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas.
Cuatro instrumentos notariales expedidos por el Notario Público número 185 de la Ciudad de México, quien actuó como suplente del Notario Público número 59 de la misma entidad. 1) Instrumento Notarial número 108,406 por el cual se certificó el recorrido por las instalaciones del edificio propiedad del PRD CDMX, hasta llegar a la oficina del C. Guillermo Domínguez Barrón, donde se fijó una cédula de notificación y un oficio de dos fojas, al igual que en los estrados físicos del mencionado inmueble. 2) Instrumento Notarial número 108,412 por el cual se certificó la celebración de la primera Sesión Ordinaria de la Dirección DEE/PRD, el 7 de enero de 2025. 3) Instrumento Notarial número 108,414 por el que se certificó la publicación del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025, por el que se aprobó la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, de la Presidencia y Secretaría General e Integrantes de las Secretarías de la DEE/PRD, en el apartado de Cédulas de Notificación correspondiente a la sección de Acuerdos en la página oficial del PRD CDMX, consultable en el enlace https://prcdcmx.org.mx/index.html 4) Instrumento Notarial número 108,445 por el que se certificó la publicación de los resolutivos referentes a la elección de la Presidencia, Secretaría General, Secretarías y Constancias de resultados del I Consejo Estatal, en el apartado de Cédulas de Notificación en la página oficial del PRD CDMX, consultable en el enlace https://prcdcmx.org.mx/index.html
Constancias de la primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrada el 7 de enero de 2025. 1) Cédula de Notificación de 3 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria del año 2025, de la DEE/PRD, a celebrarse el 7 de enero de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Documentos	
2)	Convocatoria de fecha 3 de enero de 2025, para asistir a la primera Sesión Ordinaria de la DEE/PRD, dirigida al C. Guillermo Domínguez Barrón, Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de dicha Dirección Estatal Ejecutiva, a celebrarse el 7 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de: ✓ Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024, relativo a la convocatoria para la elección de los integrantes del CONSEJO ESTATAL, la PRESIDENCIA y SECRETARÍA GENERAL e integrantes de las SECRETARÍAS de la DEE/PRD. ✓ Acuerdo DEE/PRD-CDMX/002/2024, respecto a la aprobación del LISTADO NOMINAL que será utilizado en la elección de los integrantes del Consejo Estatal y DEE/PRD.
3)	Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2025 de la DEE/PRD, en la que se da cuenta de la ausencia del C. Guillermo Domínguez Barrón, Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de dicha Dirección Estatal Ejecutiva.
4)	Lista de Asistencia a la primera Sesión Ordinaria de la DEE/PRD de fecha 7 de enero de 2025.
5)	Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2025 de la DEE/PRD, que inicia en segunda convocatoria, aprobándose el nombramiento de los integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral para la realización de los Trabajos del PRD en la Ciudad de México, según el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024 y aprobándose, además, el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/002/2024, relativo a la Lista Nominal.
6)	Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, así como para la elección de la Presidencia y Secretaría General e integrantes de las Secretarías de la DE-PRD CDMX.
7)	Anexo único del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024: Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, así como para la elección de la Presidencia y Secretaría General e integrantes de las Secretarías de la DE-PRD CDMX.
8)	Cédula de Notificación de 7 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024, de la DE-PRD CDMX, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, así como para la elección de la Presidencia y Secretaría General e integrantes de las Secretarías de la DE-PRD CDMX".
9)	Acuerdo DEE/PRD-CDMX/002/2024, mediante el cual se aprueba el Listado Nominal que será utilizado en la elección de los integrantes del Consejo Estatal y de la DE-PRD CDMX.
Constancias de la primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral para la realización de los Trabajos del PRD en la Ciudad de México del 9 de enero de 2025.	
1)	Convocatoria de fecha 8 de enero de 2025, para asistir a la primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral para la realización de los Trabajos del PRD en la Ciudad de México, a celebrarse el 9 de enero de 2025 en Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, para el análisis, discusión y en su caso aprobación de: ✓ Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro de la PLANILLA ÚNICA para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Séptima, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025. ✓ Acuerdo COE/PRD-CDMX/002/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO a la PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025. ✓ Acuerdo COE/PRD-CDMX/003/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO a la SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025. ✓ Acuerdo COE/PRD-CDMX/004/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO DE LA PLANILLA DE LAS CUATRO SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.
2)	Lista de Asistencia a la primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral de fecha 7 de enero de 2025.
3)	Acta de la Primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral, de fecha 9 de enero de 2025.
4)	Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se publica el Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro de la PLANILLA ÚNICA para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Séptima, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.
5)	Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral.
6)	Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se publica el Acuerdo COE/PRD-CDMX/002/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO a la PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.
7)	Acuerdo COE/PRD-CDMX/002/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral.
8)	Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se publica Acuerdo COE/PRD-CDMX/003/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO a la SECRETARÍA GENERAL DE LA

Documentos	
DE-PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025. 9) Acuerdo COE/PRD-CDMX/003/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral. 10) Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se publicita el Acuerdo COE/PRD-CDMX/004/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO DE LA PLANILLA DE LAS CUATRO SECRETARÍAS DE LA DE-PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025. 11) Acuerdo COE/PRD-CDMX/004/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral.	
Constancias de la primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD celebrada el 10 de enero de 2025. 1) Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la primera Sesión Extraordinaria del año 2025, de la DEE/PRD, a celebrarse el 10 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México. 2) Convocatoria de fecha 9 de enero de 2025, para asistir a la primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD, dirigida al C. Guillermo Domínguez Barrón, Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de dicha Dirección Estatal Ejecutiva, a celebrarse el 10 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la instalación del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el doce de enero de dos mil veinticinco. 3) Lista de Asistencia a la primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD del 10 de enero de 2025. 4) Acta de la primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD de fecha 10 de enero de 2025. 5) Cédula de Notificación de 10 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la instalación del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el 12 de enero de dos mil veinticinco”. 6) Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025. 7) Anexo único del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025: “Convocatoria para la instalación del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el 12 de enero de dos mil veinticinco”.	
Constancias de la sesión del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal PRD CDMX, celebrada el 12 de enero de 2025. 1) Lista de Asistencia con 32 firmas de personas Consejeras. 2) 32 copias simples del anverso y reverso de credenciales para votar. 3) Acta de la primera Sesión Extraordinaria del I Consejo Estatal del PRD CDMX. 4) Cédula de Notificación de 12 de enero de 2025, por la que se hace del conocimiento el Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Presidencia de la Dirección Estatal del PRD CDMX. 5) Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Presidencia de la DE-PRD CDMX. 6) Cédula de Notificación de 12 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Secretaría General de la DE-PRD CDMX. 7) Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Secretaría General de la DE-PRD CDMX. 8) Cédula de Notificación de 12 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Planilla de las cuatro Secretarías de la DE-PRD CDMX. 9) Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Planilla de las cuatro Secretarías de la DE-PRD CDMX.	
Constancias de la primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX celebrada el 14 de enero de 2025. 1) Cédula de Notificación de fecha 13 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, a celebrarse el 14 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México. 2) Convocatoria de fecha 13 de enero de 2025, para asistir a la primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, dirigida a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, a celebrarse el 14 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025, mediante el cual se aprueba la Convocatoria a la primera Sesión Extraordinaria del año 2025, de la DE-PRD CDMX. 3) Lista de Asistencia. 4) Acta de la primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX. 5) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-001/2025, de la DE-PRD CDMX, mediante el cual se aprueban los Reglamentos y Lineamientos de dicho instituto político. 6) Acuerdo DE-PRDCDMX-001/2025, mediante el cual se aprueban los Reglamentos y Lineamientos de este instituto político. 7) Cédula de Notificación de 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-002/2025, mediante el cual se aprueba la integración del Órgano de Justicia Intrapartidaria.	

Documentos	
8)	Acuerdo DE-PRDCDMX-002/2025, mediante el cual se aprueba la integración del Órgano de Justicia Intrapartidaria.
9)	Cédula de Notificación de 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-003/2025, mediante el cual se aprueba la integración del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación.
10)	Acuerdo DE-PRDCDMX-003/2025, mediante el cual se aprueba la integración del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación.
Constancias de la Segunda sesión Extraordinaria de DE-PRD CDMX, celebrada el 14 de enero de 2025.	
1)	Cédula de Notificación de fecha 13 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la segunda Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, a celebrarse el 14 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
2)	Convocatoria de fecha 13 de enero de 2025, para asistir a la segunda Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, dirigida a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, a celebrarse el 14 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de los Acuerdos DE-PRDCDMX-004/2025, DE-PRDCDMX-005/2025, DE-PRDCDMX-006/2025, DE-PRDCDMX-007/2025 y DE-PRDCDMX-008/2025, relativos a la aprobación de las personas titulares de la Secretaría Técnica, de la Coordinación de Patrimonio y de Recursos Financieros, de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas, Apoderado Legal y Coordinación de Combate a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, todas del PRD CDMX, respectivamente.
3)	Lista de Asistencia.
4)	Acta de la segunda Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX.
5)	Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-004/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Secretaría Técnica.
6)	Acuerdo DE-PRDCDMX-004/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la secretaria Técnica.
7)	Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-005/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Patrimonio y de Recursos Financieros.
8)	Acuerdo DE-PRDCDMX-005/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Patrimonio y de Recursos Financieros.
9)	Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-006/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas.
10)	Acuerdo DE-PRDCDMX-006/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas.
11)	Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-007/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona que fungirá como Apoderado Legal de este instituto político.
12)	Acuerdo DE-PRDCDMX-007/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona que fungirá como Apoderado Legal de este instituto político.
13)	Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-008/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Combate a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
14)	Acuerdo DE-PRDCDMX-008/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Combate a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
Constancias de la Tercera sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, celebrada el 14 de enero de 2025.	
1)	Cédula de Notificación de fecha 13 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, a celebrarse el 14 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
2)	Convocatoria de fecha 13 de enero de 2025, para asistir a la Tercera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD, dirigida a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, a celebrarse el 14 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de los Acuerdos DE-PRDCDMX-009/2025 y DE-PRDCDMX-010/2025, relativos al nombramiento del representante ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral, así como propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, todos del PRD CDMX, respectivamente.
3)	Lista de Asistencia.
4)	Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX.
5)	Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-009/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral.
6)	Acuerdo DE-PRDCDMX-009/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante ante la Comisión Local de Vigilancia del INE.
7)	Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-010/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral.

Documentos
8) Acuerdo DE-PRDCDMX-010/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral.

30. El 23 de enero de 2025, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, resolvió el expediente SCM-JDC-2466/2024, por medio del cual determinó confirmar la resolución TECDMX-JLDC-151/2024 emitida por el Tribunal Local, porque del expediente se desprendían suficientes elementos para estimar que las personas que solicitaron su registro estaban facultadas para ello, privilegiando el derecho de asociación de dicho instituto político.
31. Los días 30 de enero, 6 y 7 de febrero, todos de 2025 se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, los oficios DE-PRDCDMX-003/2025, DE-PRDCDMX-004/2025 y DE-PRDCDMX-005/2025, en alcance al similar DE-PRDCDMX-001/2025, signados por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DEE del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, por el cual anexó la siguiente documentación que, a su consideración, acredita las acciones que se llevaron a cabo a fin de complementar lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024:

Tabla 5

Documentos
Constancias de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, celebrada el 21 de enero de 2025.
1) Cédula de Notificación de fecha 20 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, a celebrarse el 21 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
2) Convocatoria de fecha 20 de enero de 2025, para asistir a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD, dirigida a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, a celebrarse el 21 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de:
✓ ACUERDO DE-PRDCDMX-011/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PRD CDMX.
✓ ACUERDO DE-PRDCDMX-012/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO DEL PRD CDMX.
✓ ACUERDO DE-PRDCDMX-013/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE HABRÁN DE INTEGRARSE AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX.
3) Lista de Asistencia.
4) Acta de la cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX.

Documentos
5) Cédula de Notificación de fecha 21 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el ACUERDO DE-PRDCDMX-011/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PRD CDMX. 6) ACUERDO DE-PRDCDMX-011/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PRD CDMX. 7) Cédula de Notificación de fecha 21 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el ACUERDO DE-PRDCDMX-012/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO DEL PRD CDMX. 8) ACUERDO DE-PRDCDMX-012/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO DEL PRD CDMX. 9) Cédula de Notificación de fecha 21 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el ACUERDO DE-PRDCDMX-013/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE HABRÁN DE INTEGRARSE AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX. 10) ACUERDO DE-PRDCDMX-013/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE HABRÁN DE INTEGRARSE AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX. Constancias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrada el 22 de enero de 2025. 1) Cédula de Notificación de 21 de enero de 2025, por la que se hace del conocimiento la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX. 2) Convocatoria de fecha 21 de enero de 2025, dirigida a las personas integrantes de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX, para asistir a la Primera Sesión Extraordinaria, a celebrarse el 22 de enero de 2025. 3) Lista de Asistencia. 4) Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX celebrada el 22 de enero de 2025. Constancias de la sesión del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrada el 25 de enero de 2025. 1) Cédula de Notificación de fecha 22 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX a celebrarse el 25 de enero de 2025 en la sede de dicho instituto político, ubicada en calle Norte 77, número 3329, Colonia Obrero Popular, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02840, Ciudad de México. 2) Convocatoria de fecha 22 de enero de 2025, para asistir al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el 25 de enero de 2025, para la toma de protesta de los 10 Consejeros Honoríficos, de conformidad con el Acuerdo DE-PRDCDMX-013/2025; así como el análisis, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo relativo al nombramiento de las personas integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como del Resolutivo relacionado con la elección de las personas integrantes de los Comités de Alcaldía en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, todos del partido político en comento. 3) Lista de asistencia de Consejeras y Consejeros al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX. 4) Lista de Asistencia de integrantes de la DE-PRD CDMX al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX. 5) Lista de Asistencia de Consejeros Honoríficos al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX. 6) Lista de sentido de la votación respecto al nombramiento de las personas integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria. 7) Lista de sentido de la votación respecto al nombramiento de las personas integrantes de los Comités de Alcaldía en las dieciséis Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. 8) Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el 25 de enero de dos mil veinticinco, relativo con el nombramiento de las personas integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD CDMX. 9) Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el 25 de enero de dos mil veinticinco, relativo a la elección de las personas integrantes de los Comités de Alcaldía del PRD CDMX. 10) Acta del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el 25 de enero de 2025. Constancias de RFC PRD CDMX. 1) Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 28 de enero de 2025. 2) Constancia de Situación Fiscal de fecha 28 de enero de 2025.

Tabla 6

Documentos
Constancias del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el 25 de enero de 2025.

Documentos
1) Cédula de Notificación de fecha 25 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento que se fijó en estrados de ese Instituto Político para su publicidad el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PRD CDMX EN LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, asimismo, hace constar que se fija en la página https://prcdmx.org.mx/index.html el resolutive referido.
2) Cédula de Notificación de fecha 25 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento que se fijó en estrados de ese Instituto Político para su publicidad el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO CON EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PRD CDMX, asimismo, hace constar que se fija en la página https://prcdmx.org.mx/index.html el resolutive referido.

Tabla 7

Documentos
Constancias con relación a la Comisión Organizadora y Electoral.
1) Formato Único de Registro para Planilla de Aspirantes a integrar el I Consejo Estatal del PRD CDMX, de fecha 8 de enero de 2025.
2) Acuse de recibo de solicitud de registro y documentación de la planilla de aspirantes a integrar el I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 8 de enero de 2025.
3) Copia Simple del Acta de la Primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral de fecha 9 de enero de 2025.

- 32.** En su oportunidad, los recurrentes impugnaron ante la Sala Superior la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, por lo que el 26 de febrero, la Sala Superior resolvió el recurso de reconsideración SUP-REC-17/2025, en el sentido de revocar la determinación de la Sala Regional Ciudad de México dictada en el expediente SCM-JDC-2466/2024, dejando firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del PRD CDMX y determinando que Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE del PRD.
- 33.** El 5 de marzo de 2025, la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados.
- 34.** El 13 de marzo de 2025, mediante correo electrónico institucional, se notificó a este Instituto Electoral el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1125/2025, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, por el que se informó del cumplimiento a lo ordenado en los expedientes SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1019/2024 y

SUP-JDC-1022/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, a través de los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/1069/2025 e INE/DEPPP/DE/DPPF/1118/2025, respectivamente.

Considerandos:

I. COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Bases I y V, apartado C, numeral 1; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) y 122, apartado A, fracción VII de la Constitución Federal; 46 y 50 de la Constitución Local; 5, párrafo primero; 98 y 99 de la Ley General; 1, 9, incisos a) y b) y 34 de la Ley de Partidos; 2, párrafo tercero; 3, 30, 31, 3, 34, fracciones I, II y III; 36, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo quinto, incisos a), b) y c) y párrafo noveno, inciso a); 41, 47, 50, fracciones XVI, XIX y XX; 52, 59, fracción I; 60, fracciones I y II; 95, fracciones VI y VII del Código; así como los numerales 1, 10, 11, 13, 14 y 15 de los Lineamientos, este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, por la que se modifica la similar IECM/RS-CG-23/2024, a efecto de dar cumplimiento a los efectos de la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-17/2025, en relación con el registro otorgado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, como partido político local.

II. MARCO JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal; 3, numeral 1 de la Ley de Partidos; 27, apartado B de la Constitución Local; 240, 241 y 260 del Código, los partidos políticos se definen como entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, quedando sujetos a las obligaciones que prevén dichos ordenamientos.

Debido a su carácter de entidades de interés público, los partidos políticos tienen fines específicos como el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Para constituir un partido político, las ciudadanas y ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y de cualquier forma de afiliación corporativa, determinándose en la ley las normas y requisitos necesarios para su registro.

Asimismo, la normativa reconoce que, para constituir un partido político, las organizaciones integradas por la ciudadanía mexicana podrán manifestar dicha intención, observando el procedimiento, plazos y requisitos que para dicho efecto prevén los artículos 10, 11, 13, 15, 17, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Partidos.

Lo anterior, tienen sustento en las jurisprudencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “Derechos Fundamentales de carácter político-electoral. Su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva” y “Derecho de asociación en materia político-electoral. Base de la formación de los partidos políticos y agrupaciones políticas”.

En el ámbito local, el Código establece, en el artículo 257, que existirán dos tipos de partidos políticos: los nacionales que obtuvieron y conservan vigente su registro ante el INE y los locales que obtengan su registro como tales ante el Instituto Electoral.

Asimismo, el Código prevé, en los artículos 261 a 271, el procedimiento ordinario para la constitución de un partido político en la Ciudad de México; mientras que en los Lineamientos se establece el procedimiento para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos.

III. REGISTRO DEL PRD CDMX COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

A. Solicitud del Registro

Mediante el acuerdo INE/CG2235/2024, el PRD perdió su registro como partido político nacional al no haber obtenido el porcentaje mínimo de votación nacional requerida y que, de conformidad a lo establecido en los artículos 95, párrafo último de la Ley de Partidos; 354, párrafo octavo del Código y los Lineamientos, podía optar por su registro como **partido político local** en aquellas entidades en cuya elección inmediata anterior hubiesen obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida, y hubieren postulado candidaturas propias en al menos la mitad de las alcaldías y distritos, siendo este supuesto el aplicable al PRD CDMX, ya que ejerció su derecho de permanencia como asociación política local al haber obtenido por lo menos el 3 % de la votación válida emitida y al haber postulado candidaturas propias en al menos la mitad de los distritos y de las demarcaciones territoriales en esta Ciudad, condiciones con las que se le tuvo por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, según lo establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la citada Ley de Partidos.

En razón de lo anterior, el proceso de registro como partido político local del PRD CDMX, deviene de un procedimiento extraordinario implementado para salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía que se afilió al otrora Partido de la Revolución Democrática en esta entidad federativa, así como de quienes votaron por las candidaturas de dicho instituto político en las pasadas elecciones, extremos legales que al verse colmados, implican que dicha fuerza política conserva arraigo y representatividad en la Ciudad de México para pervivir como opción política ante el electorado.

Tal como se señaló en los antecedentes, la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de otrora Presidenta y otrora Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la DEE/PRD, manifestaron su intención de constituirse en partido político local en esta entidad federativa, a través de la solicitud de registro, así como el desahogo de diversas omisiones e inconsistencias, mismas que presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral.

B. Resolución del IECM.

En ese sentido, una vez revisados los requisitos atinentes y la documentación presentada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de otrora Presidenta y otrora Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la DEE/PRD, el Consejo General le otorgó el registro como partido político local al PRD CDMX, mediante resolución **IECM/RS-CG-23/2024**.

En dicha resolución se determinó lo siguiente:

*“...**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”, que como Anexo forma parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de ésta.*

***SEGUNDO.** Se determina que la denominación del nuevo partido político local será “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”, con domicilio legal ubicado en Jalapa 88, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, cuya integración es la que se precisa en el artículo 18 de su Estatuto.*

***TERCERO.** Se instruye al partido político local para que remita a la brevedad posible un nuevo Registro Federal de Contribuyentes conforme a los requisitos que prevé la normatividad electoral local, así como el punto de acuerdo **SEGUNDO** (artículo 5) del acuerdo identificado con la clave INE/CG2160/2018.*

***CUARTO.** Se instruye al partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México” para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones señaladas en el Considerando III de la presente resolución:*

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en el Considerando III y el Dictamen de la*

- presente Resolución, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y
 - c) Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.

Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurra, debiendo entregar los documentos correspondientes, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se apercibe al "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" que, de no realizar las acciones mencionadas en el punto resolutivo anterior, dejará de surtir sus efectos el registro otorgado, en términos de lo expuesto en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO. Con el fin de brindar certeza a los actos que realice el partido político local al cual se le otorga registro por medio de la presente Resolución, este Consejo General reconoce la personalidad de la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva de dicho instituto político en la Ciudad de México, respectivamente, para la realización de las acciones vinculadas al cumplimiento de lo ordenado en el Resolutivo CUARTO, así como para realizar las gestiones de las prerrogativas que correspondan al partido político que obtiene su registro a través de esta Resolución hasta en tanto se lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y la misma quede firme, de conformidad con lo señalado en el considerando III de esta resolución.

SÉPTIMO. Se ordena a las instancias competentes de este Instituto Electoral, depositar el financiamiento público correspondiente al otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en la parte final del Considerando III de la presente Resolución.

OCTAVO. Se tienen por registrados los documentos básicos del "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", los cuales forman parte íntegra de la presente Resolución, considerando el escrito presentado por la Dirección Estatal Ejecutiva ante este Instituto Electoral el 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el considerando III.

NOVENO. Se declaran improcedentes los Artículos Transitorios TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del Estatuto, por las razones expuestas en el considerando III así como en el Dictamen que forma parte íntegra de la presente resolución.

DÉCIMO. El registro del partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" surtirá sus efectos el primer día del mes siguiente de aquel en que se dicta la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la aprobación de la presente resolución, remita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la documentación descrita en el numeral 20 de los Lineamientos, a excepción del inciso e) de dicho dispositivo, y solicite cargar el padrón de personas afiliadas en la Ciudad de México correspondiente, en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas

Afiliadas a los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el Considerando III.

DÉCIMO SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización llevar a cabo las inscripciones conducentes en el Libro de Registro de los Partidos Políticos.*

DÉCIMO TERCERO. *Notifíquese a la brevedad posible la presente resolución al "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", para los efectos procedentes.*

DÉCIMO CUARTO. *Expídase el certificado correspondiente.*

DÉCIMO QUINTO. *Publíquese la presente resolución, de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.*

DÉCIMO SEXTO. *Remítase la presente Resolución a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.*

DÉCIMO SÉPTIMO. *Publíquese la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx, realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa..."*

De lo que se desprende, que el Consejo General, aun cuando otorgó el registro como partido político local al PRD CDMX, instruyó a éste para que realizara las acciones referidas en los resolutivos TERCERO y CUARTO de la citada resolución, dentro de los plazos ahí establecidos.

C. Plazos para el cumplimiento.

El plazo de sesenta días hábiles otorgado en el mencionado resolutivo CUARTO para la realización de las acciones ahí señaladas transcurrió **del lunes 4 de noviembre de 2024 al jueves 30 de enero del año en curso**¹; mientras que el plazo de cinco días hábiles para informar de las acciones realizadas transcurrió **del 31 de enero al 7 de febrero de este año**².

¹ El registro del partido surtió efectos el 1 de noviembre de 2024, de conformidad con el resolutivo DÉCIMO, por ello el cómputo del plazo inició el lunes 4 de ese mes. En este cómputo no se toman en cuenta los siguientes días inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 21, fracciones I, II, VII y IX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México: sábados y domingos; 18 de noviembre (en conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana) y 25 de diciembre de 2024 (Navidad), así como 1 (Año nuevo) y 24 de enero (Día del trabajador del Instituto Electoral).

² En el cómputo de este plazo no se consideró el siguiente día inhábil por disposición del Reglamento citado: 3 de febrero (en conmemoración del Día de la Constitución Mexicana).

D. Acciones vinculadas al cumplimiento de la resolución.

- i) En el punto TERCERO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, se determinó lo siguiente:

“...TERCERO. Se instruye al partido político local para que remita a la brevedad posible un nuevo Registro Federal de Contribuyentes conforme a los requisitos que prevé la normatividad electoral local, así como el punto de acuerdo SEGUNDO (artículo 5) del acuerdo identificado con la clave INE/CG2160/2018...”

Al respecto, la entonces Presidenta de la en su carácter de otrora Presidenta de la DEE/PRD, el 30 de enero de 2025, mediante oficio DE-PRDCDMX-003/2025 presentó, entre otros, los siguientes documentos:

- Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México (PRD241101388), con fecha de emisión 28 de enero, y
- Constancia de Situación Fiscal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México (PRD241101388), con fecha de emisión 28 de enero.

- ii) En el punto CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, se determinó lo siguiente:

CUARTO. Se instruye al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones señaladas en el Considerando III de la presente resolución:

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en el Considerando III y el Dictamen de la presente Resolución, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;*
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y*

- c) *Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.*

Por lo que respecta a lo ordenado en el inciso a), la entonces Presidenta de la DEE/PRD, el 17 de enero de 2025, mediante oficio DE-PRDCDMX-001/2025 presentó, entre otros, en medio impreso y en disco compacto, en formato Word, los siguientes documentos:

- i. *DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*
- ii. *ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*
- iii. *LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*
- iv. *LINEAMIENTOS SOBRE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*
- v. *REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL, DIRECCIÓN ESTATAL, ÓRGANOS ESTATALES Y COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*
- vi. *REGLAMENTO DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*
- vii. *REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA Y DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*
- viii. *REGLAMENTO DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, ELECCIONES Y DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*
- ix. *REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.*

Por lo que respecta a lo ordenado en los incisos b) y c), la entonces Presidenta de la DEE/PRD, los días 17 y 30 de enero, así como 6 y 7 de febrero, mediante oficios DE-PRDCDMX-001/2025, DE-PRDCDMX-003/2025, DE-PRDCDMX-004/2025 y DE-PRDCDMX-005/2025 presentó, entre otros, los siguientes documentos³:

Constancias del desarrollo de sesiones de la DEE/PRD y de la Comisión Organizadora y Electoral de dicho partido; así como de la DE-PRD CDMX, de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal y del I Consejo Estatal del PRD CDMX, específicamente:

³ Se describen en los antecedentes 29, 31, 32 y 33.

- Convocatorias de la DEE/PRD de fechas 19, 23 y 26 de diciembre de 2024.
- Primera Sesión Ordinaria de la DEE/PRD de fecha 7 de enero.
- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora y Electoral, de fecha 9 de enero.
- Primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD, de fecha 10 de enero.
- Primera Sesión Ordinaria de la I Consejo Estatal, de fecha 12 de enero.
- Primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX de fecha 14 de enero.
- Segunda Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX de fecha 14 de enero.
- Tercera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX de fecha 14 de enero.
- Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX de fecha 21 de enero.
- Primera sesión extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 22 de enero.
- Primer Pleno extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 25 de enero.

Una vez recibidas las documentales de cuenta, este Instituto Electoral comenzó con su análisis, a fin de determinar lo conducente sobre el cumplimiento de lo mandatado en los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, considerando que se encontraban en sustanciación diversos medios de impugnación relacionados con la dirigencia partidista en esta ciudad, como se precisa en el siguiente apartado.

IV. SENTENCIAS DE SALA SUPERIOR Y CUMPLIMIENTO DEL INE A TRAVÉS DE LA DEPPP.

A. Expediente SUP-REC-17/2025.

El 26 de febrero de 2025, la Sala Superior, en el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-17/2025**, revocó la sentencia que emitió la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF en el expediente SCM-JDC-2466/2024 y determinó los siguientes efectos:

- 1) ***Dejar firme la aprobación del dictamen*** que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México”.
- 2) ***Dar aviso al Instituto local respecto a que Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE del PRD.***
- 3) ***Vincular al INE para que de inmediato atienda la solicitud de veintitrés de septiembre de registro de integrantes de la Dirección Estatal ejecutiva del PRD.***
- 4) ***Toda vez que el Instituto local otorgó un plazo de setenta (sic) días hábiles***

posteriores a que surtiera efectos el registro del partido para que entre otras cosas llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General del Instituto local, se dejan a salvo los derechos de los recurrentes para que procedan como en Derecho corresponda.

B. Expedientes SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados.

El efecto determinado en la sentencia SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, fue el siguiente:

“...Al haber resultado procedente revocar el oficio reclamado, procede lo siguiente:

- La responsable deberá dejar sin efectos la actualización de las personas que integraban los órganos partidistas que llevó a cabo en términos del oficio reclamado⁴, con motivo de la solicitud que le hizo el OJI de entonces PRD...”

Por su parte, los efectos determinados en la sentencia SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados son los siguientes:

“...Al haberse revocado las resoluciones partidistas reclamadas y dejarse sin efectos los oficios combatidos, procede lo siguiente:

- Se restituye a Karla López Celis y demás actores y actrices de los presentes juicios, en sus derechos político-electorales y en cualquier cargo partidista.

- Queda firme la Convocatoria del Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, así como todos los acuerdos tomados en el referido Pleno Extraordinario.

- Las designaciones realizadas en el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, con motivo de la sustitución por vacantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del citado partido en la indicada ciudad, queda vigente.

- La Dirección responsable deberá registrar los nombramientos realizados durante el cuarto pleno extraordinario del Décimo Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro...”

⁴ Oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/4165**, de dieciocho de octubre de 2024, a través del cual la encargada de despacho de la DEPPP informó al “anterior” representante propietario del otrora PRD ante el CG del INE, que había resultado procedente la solicitud sobre la actualización del listado de las personas que integran el Consejo Nacional y el Consejo Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México con motivo de diversas resoluciones del Órgano Interno de Justicia del PRD a través de las cuales se dio de baja del padrón de militantes a diversas personas; en consecuencia, le informó la forma en que quedó integrado el X Consejo Nacional y X Consejo Estatal de la Ciudad de México, ambos del otrora PRD.

En ese sentido, en el resolutivo QUINTO de dicha sentencia la Sala Superior **ordenó a la DEPPP** “*registrar los nombramientos realizados durante el cuarto pleno extraordinario del Décimo Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro*”.

C. Actos realizados por el INE a través de la DEPPP.

En cumplimiento del punto 3) de los efectos de la sentencia **SUP-REC-17/2025**, y del resolutivo QUINTO de la sentencia **SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados**, la Encargada de Despacho de la DEPPP, el 11 de marzo de 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1069/2025, dio respuesta a las personas ciudadanas **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, en su carácter de personas militantes del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, del escrito presentado el 23 de septiembre de 2024, por el cual se solicitó el registro de las personas integrantes de diversos órganos del otrora PRD en la Ciudad de México, aprobadas por el **X Consejo Estatal** del entonces partido político en su **Cuarto Pleno Extraordinario, de 22 de septiembre de 2024**.

En dicho oficio, la DEPPP **realizó la inscripción en los libros de registro que lleva para tal efecto, conforme a lo siguiente:**

“ ...

- *La razón de cuenta en la que se hace constar que el 22 de septiembre de 2024, durante la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México se aprobaron como parte de la Dirección Estatal Ejecutiva del referido entonces partido político, en la citada entidad, los nombramientos siguientes:*

NOMBRE	CARGO
C. KARLA LOPEZ CELIS	SECRETARIA GENERAL
C. SERGIO IVAN GALINDO HERNANDEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
C. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

C. LUZ DEL CARMEN ROCHA SILVA	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
C. ROCIO SANCHEZ PEREZ	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Así como el nombramiento, como parte de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, siguiente:

NOMBRE	CARGO
C. ANDREA ROCHA RAMIREZ	SECRETARIA

- Por lo que la integración de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal queda como se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ	PRESIDENTE (REINSTALACIÓN)
C. IVONNE CANSECO GARCÍA	VICEPRESIDENTE
C. ANDREA ROCHA RAMIREZ	SECRETARIA

...

Asimismo, les informó que procedió a la actualización de los libros de registro en los términos siguientes:

“ ...

- La inscripción de la destitución de Nora del Carmen Barbara Arias Contreras como Presidenta de la Dirección Ejecutiva Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México.

Lo anterior al tener por acreditado que: “... de acuerdo con el Estatuto del PRD, no es posible ejercer de forma simultánea un cargo de dirección interna y un cargo de elección popular ...”. Tomando protesta de este último el 1 de septiembre de 2024.

- La inscripción de la destitución de Guillermo Domínguez Barrón como Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la Dirección Ejecutiva Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México.

Si bien, en la sentencia de referencia la Sala Superior del TEPJF no aborda de manera directa la situación jurídica de dicha persona ciudadana, a su consideración ostentó dicho cargo partidista hasta el 19 de septiembre de 2024, al determinar que “...tanto Nora del Carmen Barbara Arias Contreras como Guillermo Rodríguez Barrón no tenían facultades para presentar la manifestación de intención para constituir al PRD como partido político, a la fecha en que se presentó la solicitud de registro no contaban con la representación derivada de un cargo estatutario...”; lo anterior, si se toma en cuenta que la solicitud de registro como partido político local fue presentada en la misma fecha...”

Por otra parte, en cumplimiento de la sentencia **SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados**, la Encargada de Despacho de la DEPPP, el 13 de marzo de 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1118/2025, informó a las ciudadanas Adriana Sigler Fuentes, Dulce Karen Garrido Estrada y otras personas, en su carácter de militantes del otrora Partido de la Revolución Democrática, que **se inscribió en los libros de registro que lleva para tal efecto lo siguiente:**

“ ...

- **Integración del X Consejo Nacional**

La razón de cuenta en la que se hace constar que mediante sentencia de 5 de marzo de 2025, emitida dentro de los expedientes SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, se dejan sin efectos las Resoluciones QP/CDMX/179/2023, QP/CDMX/86/2024 y QP/CDMX/87/2024, emitidas el 19 de abril (notificada a esta autoridad en el período de prevención del otrora PRD), 15 y 24 de agosto de 2024; y, en consecuencia, se dejan sin efectos las separaciones en su cargo como Consejeras y Consejeros Nacionales integrantes del X Consejo Nacional en cumplimiento a las mismas...

- **Integración del X Consejo Estatal**

*La razón de cuenta en la que se hace constar que mediante sentencia de 5 de marzo de 2025, emitida dentro de los expedientes **SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados**, se dejan sin efectos las Resoluciones QP/CDMX/86/2024, QP/CDMX/87/2024 y QP/CDMX/92/2024 emitidas el 8 de julio, el 15 y 24 de agosto, y el 13 de septiembre de 2024; por lo que, en consecuencia, **se dejan sin efectos las separaciones** en su cargo como **Consejeras y Consejeros Estatales** integrantes del X Consejo Estatal en la Ciudad de México del que fueron separados en cumplimiento a las mismas...”*

Todo lo anterior, fue informado a este Instituto Electoral el 13 de marzo de 2025, vía correo electrónico institucional, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1125/2025, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP del INE, al cual adjunto copia de los similares INE/DEPPP/DE/DPPF/1069/2025 e INE/DEPPP/DE/DPPF/1118/2025.

V. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS DE SALA SUPERIOR Y DE LOS ACTOS REALIZADOS POR EL INE A TRAVÉS DE LA DEPPP

Del análisis integral de las sentencias mencionadas, emitidas por la Sala Superior, así como de los oficios signados por la Encargada de Despacho de la DEPPP se desprende, en esencia, lo siguiente:

- Que, tanto la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras como el C. Guillermo Domínguez Barrón, **no tenían facultades para presentar la manifestación de intención para constituir al PRD como partido político local**, ya que a la fecha en que dicha manifestación fue presentada, no contaban con la representación derivada de un cargo estatutario, independientemente de que tal circunstancia aún no se reflejara en el libro de registros del INE; así como **tampoco cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la otrora Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en la Ciudad de México.**
- Las cinco personas integrantes de la DEE/PRD, designadas en el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México celebrado el 22 de septiembre de 2024, son quienes **se encontraban** legitimadas, aun cuando no se hubiera designado la presidencia, ya que cuentan con derecho a voz y voto, y entre sus funciones destaca mantener la relación del partido. Las personas designadas son las siguientes:

NOMBRE	CARGO
C. KARLA LOPEZ CELIS	SECRETARIA GENERAL
C. SERGIO IVAN GALINDO HERNANDEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
C. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
C. LUZ DEL CARMEN ROCHA SILVA	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
C. ROCIO SANCHEZ PEREZ	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- No obstante lo anterior, la Sala Superior consideró que los efectos de la sentencia no se pueden retrotraerse al estado en que se encontraba la situación previa a la presentación de la solicitud de registro del PRD como partido local en la CDMX, pues revocar el acuerdo (resolución) para tales efectos generaría una afectación contraria a los intereses de dicho partido e incluso de los propios recurrentes⁵, **ya**

⁵ Karla López Celis y demás integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en la CDMX.

que extinguiría la personalidad de dicho instituto político cuya representación ha sido cuestionada a lo largo de toda la cadena impugnativa, lo que implicaría una paradoja ya que al declararse fundada la pretensión de la parte recurrente se le ocasionaría un perjuicio mayor al que originalmente alegó.

- Por esas razones, la Sala Superior estimó que el registro otorgado al PRD a nivel local debe quedar firme debido a que se trata de una entidad de interés público que acreditó ante la autoridad local el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para ello. De ahí que, en los efectos de la sentencia se determinó: ***Dejar firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México”.***
- Asimismo, la Sala Superior dejó a salvo los derechos de las personas recurrentes para que procedan como en Derecho corresponda respecto del plazo que otorgó el Instituto Electoral, de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido, para que el PRD CDMX, entre otras cosas, llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General del Instituto local.

De lo anterior, se desprende que ***el Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”, que como Anexo forma parte integral de la resolución IECM/RS-CG-23/2024 se encuentra firme***, al haber sido convalidado por la Sala Superior, por lo que no existe la obligatoriedad para este Consejo General de realizar modificación alguna al Dictamen aun cuando el mismo se realizó con base en la solicitud respectiva presentada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, quienes no contaban con personalidad y legitimación para tales efectos, pues, como lo señala la propia Sala, el mismo debe prevalecer para

no causar una afectación contraria a los intereses de dicho partido e incluso de las personas recurrentes en el expediente SUP-REC-17/2024.

No obstante, sí existe la obligación de realizar un pronunciamiento respecto a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, cuyo cumplimiento estaba a cargo de la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, quienes a partir del dictado de la sentencia del expediente SUP-REC-17/2024, **carecen de personalidad y legitimación** para realizar actos en nombre de la DEE/PRD, ya que en términos de las sentencias emitidas por la Sala Superior, las personas legitimadas para tales efectos son los CC. **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, en su carácter de integrantes de la DEE/PRD.

En ese sentido, tomando en cuenta que a la fecha en que la Sala Superior emitió las sentencias mencionadas ya había transcurrido el plazo de sesenta días hábiles para que el PRD CDMX diera cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-23/2024, la documentación ingresada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras ante este Instituto Electoral no resulta atendible para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución en cita, al haber sido proporcionada por quien no contaba con facultades de representación de ese instituto político, en consecuencia este Instituto Electoral está imposibilitado para realizar su análisis.

Lo anterior, toda vez que la Sala Superior determinó que tanto la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras como el C. Guillermo Domínguez Barrón, **no tenían personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE del PRD y, por ende, para presentar la manifestación de intención para constituir al PRD como partido político local**; en consecuencia, tampoco se encontraban legitimados para acudir ante este Instituto Electoral a dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024.

De ahí que los diversos escritos y la documentación que fue presentada vinculada con dicho cumplimiento, no surten el efecto jurídico que persiguen, al actualizarse la falta de un presupuesto ligado a su validez, como es el caso de la legitimación y por ende **no son atendibles**.

En efecto, no pasa desapercibido que el acto jurídico consistente en la recepción de los documentos que fueron entregados en cumplimiento a dicha resolución produjo sus efectos, en tanto no existía la determinación de la autoridad jurisdiccional que eventualmente afectó su validez⁶.

En ese sentido, con relación al procedimiento de constitución del PRD como partido político local, en criterio de la Sala Superior, subsiste la determinación de este Consejo General relativa al otorgamiento de su registro; sin embargo, respecto a las acciones realizadas con posterioridad, vinculadas con el cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-23/2024, constituyen actuaciones respecto de las cuales **este Instituto Electoral no está en posibilidad de realizar valoración alguna** en cuanto al contenido y alcance de la documentación que la otrora Presidenta entregó en las fechas precisadas en los antecedentes.

La conclusión a la que arriba este Consejo General, tiene como base la teoría de la validez de los actos, según la cual, estos se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos los elementos esenciales, lo que conlleva consigo que se les atribuya la presunción de legalidad; tales elementos son a saber: manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y formalidad. Por lo contrario, será un acto jurídico inválido, aquel que carezca de algún requisito esencial o que cualquiera de estos adolezca de determinado vicio.

⁶ Al respecto, sirve como criterio orientador la jurisprudencia 11/2001 de la Sala Superior, de rubro: “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SURTEN SUS EFECTOS MIENTRAS NO SEA DECLARADA SU NULIDAD”. Visible en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 15 y 16.

A partir de lo anterior, y **considerando** que el ***Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”***, que como Anexo forma parte integral de la resolución IECM/RS-CG-23/2024 **se encuentra firme**, y que a la fecha el plazo de sesenta días hábiles que el Consejo General otorgó para el cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución ha fenecido; **considerando que se trata de un asunto relacionado con el registro otorgado a una entidad de interés público y atendiendo lo establecido en el artículo 1º y 17 de la Constitución Federal, se estima que lo procedente es reponer el procedimiento** con relación al plazo otorgado para dar cumplimiento a lo ordenado en la determinación **IECM/RS-CG-23/2024** a fin de que, a través de dicha figura procesal, se dé continuidad al procedimiento de constitución del “Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México”, de conformidad con la normativa aplicable en cuanto a los requisitos que deben satisfacerse para la constitución de un partido político, tratándose —como en este caso— de una entidad de interés público.

De esta manera se entendería viable la determinación de la Sala Superior, cuando deja a salvo los derechos de las ciudadanas y ciudadano **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, en su carácter de integrantes de la DEE/PRD para que procedan como en Derecho corresponda, respecto del plazo de sesenta días hábiles para realizar las acciones ordenadas en el resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, pues ello debe entenderse en el sentido de que es a las personas integrantes de la DEE/PRD, designadas en el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México de 22 de septiembre de 2024, a quienes corresponde realizar tales acciones, bajo las mismas condiciones planteadas por este Consejo General.

VI. OBLIGACIONES PENDIENTES QUE DERIVAN DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-23/2024

Primeramente, es importante precisar que las acciones ordenadas en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, se encuentran establecidas en sus resolutivos TERCERO y CUARTO en los cuales se señaló lo siguiente:

*“...**TERCERO.** Se instruye al partido político local para que remita a la brevedad posible un nuevo Registro Federal de Contribuyentes conforme a los requisitos que prevé la normatividad electoral local, así como el punto de acuerdo SEGUNDO (artículo 5) del acuerdo identificado con la clave INE/CG2160/2018.*

***CUARTO.** Se instruye al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones señaladas en el Considerando III de la presente resolución:*

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en el Considerando III y el Dictamen de la presente Resolución, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;*
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y*
- c) Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.*

Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurra, debiendo entregar los documentos correspondientes, para los efectos legales conducentes...”

Lo anterior se determinó, con base en lo señalado en dicha resolución, en su Considerando III.

Por lo que respecta a lo ordenado en el punto Resolutivo TERCERO de la determinación IECM/RS-CG-23/2024, en su momento la C. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras remitió documentación con la cual se acreditó la inscripción del PRD CDMX ante la autoridad hacendaria. En este sentido, con la documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria y presentada en su momento ante este Instituto Electoral, el partido político en comento cumplimentó con lo ordenado tanto por este Consejo General, como con las Reglas Generales emitidas por el INE, por lo cual no es necesario realizar ningún trámite o presentar documentación adicional al respecto.

Por lo anterior, no obstante que a la fecha el plazo de sesenta días hábiles que el Consejo General otorgó para el cumplimiento de lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024 ha fenecido, así como en consideración a los efectos de la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-17/2024; y que, además, se trata de un asunto relacionado con el registro otorgado a un ente de interés público, lo procedente es reponer el procedimiento con relación al plazo otorgado por el Consejo General de este Instituto Electoral para dar cumplimiento a lo ordenado en dicha determinación, a fin de que las partes legitimadas continúen con el proceso de constitución del “Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México”.

En consecuencia, este Instituto Electoral **otorga el plazo de sesenta días hábiles** a las ciudadanas y ciudadano Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez, en su carácter de integrantes de la DEE/PRD, para realizar las acciones ordenadas en el resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024.

Ahora bien, tal y como se estableció en la sentencia de la Sala Superior en el expediente SUP-REC-17/2025, el Dictamen aprobado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024 quedó firme, incluyendo los documentos básicos que fueron presentados con la solicitud de registro como partido político local.

En este sentido, el PRD-CDMX, al dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución, deberá observar los procedimientos establecidos en los Estatutos aprobados por este Consejo General, a fin de poder otorgar validez a sus actuaciones.

Es preciso señalar que las prerrogativas del financiamiento público ordinario y actividades específicas aprobadas para el año 2024 del otrora PRD en la Ciudad de México⁷, fueron depositadas hasta el mes de diciembre de ese año en la cuenta que en su momento

⁷ Los montos mensuales aprobados para el Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México se determinaron en el Acuerdo del Consejo General de clave IECM/ACU-CG-002/2024, aprobado en sesión pública el pasado 5 de enero de 2024, disponible para consulta en el siguiente vínculo <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-002-2024.pdf>

informó el interventor, de conformidad con lo señalado en el oficio INE/UTF/DA/45550/2024 citado en el antecedente 15 de la presente resolución y en términos de los puntos SEGUNDO (artículo 8) y Cuarto del Acuerdo INE/CG1260/2018 por el que se aprueban las Reglas Generales.

Por lo que hace a las prerrogativas de acceso a radio y televisión, y financiamiento público del partido político local para el ejercicio 2025, no se ven afectadas por las determinaciones adoptadas por la Sala Superior, el INE y este Instituto Electoral, en virtud de conservar el registro otorgado y que surtió efectos el 1 de noviembre de 2024. Por lo anterior, en observancia a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, en lo que respecta al financiamiento público a que tiene derecho, mantiene vigencia el Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2025 de este Consejo General, y la ministración se realizará hasta en tanto el PRD CDMX cumpla con lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del INE y este Consejo General.

Asimismo, tomando en consideración que esta resolución se emite en atención a los efectos determinados en la sentencia SUP-REC-17/2024, se reconoce que el registro del PRD CDMX surtió efectos el **1º de noviembre de 2024**, toda vez que la fecha en que se aprobó el Dictamen respectivo fue el 16 de octubre de ese año y, conforme a lo determinado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, dicho registro surtió sus efectos el primer día del mes siguiente de aquel en que se dictó esa resolución.

Finalmente, es importante mencionar que, dada la fecha en que se emitió la resolución IECM/RS-CG-23/2024, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, el 22 de octubre de 2024, mediante oficio IECM/SECG/191/2024 remitió a la DEPPP, la documentación descrita en el numeral 20 de los Lineamientos, con excepción del inciso e) de dicho dispositivo, y solicitó cargar el padrón de personas afiliadas en la Ciudad de México correspondiente, en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos. Por tanto, no es necesario emitir alguna otra determinación al respecto, tal como se ordenó en el resolutivo DÉCIMO PRIMERO de dicha resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México:

R e s u e l v e:

PRIMERO. Se deja sin efectos la inscripción en el Libro de Registro de Integrantes de los Órganos de Dirección de los Partidos Políticos en la Ciudad de México de la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y del C. Guillermo Domínguez Barrón, como integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

SEGUNDO. No es **atendible** la documentación e información proporcionada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, vinculada con el cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización inscribir en el Libro de Registro de Integrantes de los Órganos de Dirección de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, a las siguientes personas como integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva y de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, ambos del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en los siguientes términos:

DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA	
NOMBRE	CARGO
C. KARLA LOPEZ CELIS	SECRETARIA GENERAL
C. SERGIO IVAN GALINDO HERNANDEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
C. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

C. LUZ DEL CARMEN ROCHA SILVA	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
C. ROCIO SANCHEZ PEREZ	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ	PRESIDENTE (REINSTALACIÓN)
C. IVONNE CANSECO GARCIA	VICEPRESIDENTE
C. ANDREA ROCHA RAMIREZ	SECRETARIA

CUARTO. Se ordena **reponer el procedimiento** por cuanto hace al plazo otorgado para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

QUINTO. Se ordena al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que dentro del plazo de **sesenta días hábiles** posteriores a que le sea notificada la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones, de conformidad con el resolutive CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, así como lo razonado en la presente resolución:

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias aprobadas por este Consejo General en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, y

- c) Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.

Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes **cinco días hábiles** a que ello ocurra, debiendo entregar los documentos correspondientes, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se apercibe al "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" que, de no realizar las acciones mencionadas en el punto resolutivo anterior, dentro del plazo señalado, dejará de surtir sus efectos el registro otorgado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024.

SÉPTIMO. Notifíquese y remítase a la brevedad posible la presente resolución, con copia certificada de todo lo actuado en el procedimiento de constitución del "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", a las personas que se citan en el resolutivo TERCERO de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. Publíquese la presente resolución, de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Remítase la presente Resolución a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO. Publíquese la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx, realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo resolvieron en lo general por unanimidad de votos las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en lo particular por mayoría de votos, respecto de sustituir el término procesal “ineficaz” por “inatendible” en el numeral V del apartado de Consideraciones y punto Resolutivo Segundo de la presente determinación, con los votos en contra de las Consejeras Electorales María de los Ángeles Gil Sánchez, Melisa Guerra Pulido y Sonia Pérez Pérez, en la Tercera Sesión Urgente celebrada el quince de abril de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS